



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del corazón de Jesús Belgrano"

N.B.R.  
EXPTE. MK-1056-17927-18

DECRETO N° **1682** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

08 OCT. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de promoción de la Señora María del Carmen Mamani, CUIL N° 27-14089740-5, a la Categoría 24; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista como Personal de Planta Permanente, Categoría 19, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General en Sección Licencias del Área de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.

Que, rola informe de la Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto en forma favorable, informando la Partida con la que se atenderá el presente obrado.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia, el que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente a la Categoría 24, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 de la Ley N° 5502/05, quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por la Ley N° 5748/12.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de Enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora **María del Carmen Mamani, CUIL N° 27-14089740-5**, Personal de Planta Permanente, Auxiliar Administrativo en Sección Licencias del Área de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del corazón de Jesús Belgrano"

..III2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

# 1682

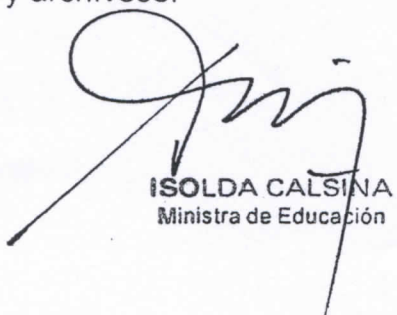
-E.

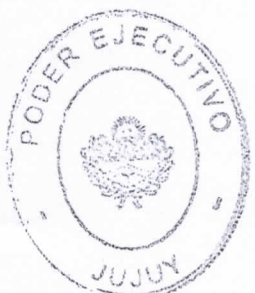
de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" – Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro – denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502".

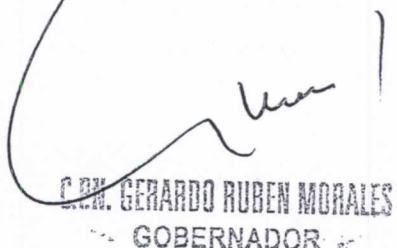
**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

  
**ISOLDA CALSINA**  
Ministra de Educación



  
**C. DR. GERARDO RUBEN MORALES**  
GOBERNADOR

  
**C. DR. CARLOS ROBERTO SORIA**  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE.  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.